

Proceso: SUCESION
Causante: ANDERSON RIVERA FAJARDO
Radicado: 500013110002-2017-00383-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 26 de enero de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Téngase por agregado al expediente, el Despacho comisorio allegado por parte del Juzgado primero promiscuo municipal del Dorado (Meta), sin que se haya cumplido el objeto del mismo.

De otro lado y como quiera que la apoderada de la heredera DANNY RIVERA, manifiesta su interés en que se continúe con el trámite del proceso fijando fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos correspondiente en este asunto, sin embargo y como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto del 2 de septiembre del 2021, se dispone:

Conceder el termino de ocho (8) días a la señora LEANDRA YOVANA RIVERA MENDOZA, para que aporte el registro civil de nacimiento de su menor hija VALERIA RIVERA RIVERA, so pena de tomar las medidas legalmente establecidas, en los casos en que las partes son renuentes al cumplimiento de las ordenes proferidas por autoridad judicial, haciendo uso de los poderes correccionales del Juez, de que trata el artículo 44 del CGP.

Se requiere a la parte actora, para que concomitante con lo ordenado en el inciso anterior, contribuya con el cumplimiento de la carga procesal allí indicada, esto es, si le es posible que aporte el registro civil de nacimiento de la mencionada menor a la mayor brevedad posible a fin de que se pueda continuar con el trámite del proceso en los términos como fuera solicitado.

Se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

race

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59246d50d4b02086043fa6f90d6d3fe76b76dc33e23181088de344517682b42**

Documento generado en 31/01/2022 12:27:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>